Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

RESOLUCIÓN 181E/2026, de 6 de noviembre, de la Directora General de Políticas Migratorias, por la que se autoriza el gasto, se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a conceder a la entidad Cruz Roja Española en Navarra para el desarrollo de un Programa de Acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social para el año 2026 y se concede la subvención.

REFERENCIA:	**Número del expediente: 0011-2589-2026-000000**
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Dirección General de Políticas Migratorias Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes Sección de Acompañamiento y Mediación Intercultural Teléfono: 848421322 Dirección: Polígono Iturrondo, 1 A, 1ª Planta. 31600 Burlada, Navarra Correo electrónico: migraciones.acogida@navarra.es

El Parlamento de Navarra, por medio de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 aprobó la partida nominativa 350001 35100 4819 231902 “Convenio con Cruz Roja. Programa Acompaña y centros residenciales migrantes”, dotada con 120.000 euros. La gestión del mismo la realizará el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a personas Migrantes, de la Dirección General de Políticas Migratorias.

El artículo 21 del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias señala que el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes ejerce las atribuciones previstas en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión de forma directa de una subvención a Cruz Roja Española en Navarra para el desarrollo de un Programa de Acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión para el año 2026.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la misma.

Constan en el expediente el informe propuesta del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral

241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a la entidad Cruz Roja Española en Navarra con CIF Q2866001G por un importe de 120.000 euros para el desarrollo del Programa de Acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social para el año 2026, que se adjunta como anexo.

2. Autorizar un gasto por importe de 120.000 euros con cargo a la partida 350001 35100 4819 231902 “Convenio con Cruz Roja. Programa acompaña y centros residenciales” del Presupuesto de Gastos del año 2026.

3. Conceder una subvención de 120.000 euros a la entidad Cruz Roja Española en Navarra (CIF Q2866001G) para el desarrollo del Programa de Acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social para el año 2026 con cargo a la partida 350001 35100 4819 231902 “Convenio con Cruz Roja. Programa acompaña y centros residenciales” del Presupuesto de Gastos del año 2026.

4. Trasladar la presente Resolución al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.

5. Notificar la presente Resolución a la entidad Cruz Roja Española en Navarra, haciendo constar que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona / Iruña, 6 de noviembre de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

Eva Gurria Marco

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN NAVARRA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIDA A PERSONAS MIGRANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2026

En Pamplona, a la fecha de la firma

SE REUNEN

DE UNA PARTE: Dña. Eva Gurría Marco, Directora General de Políticas Migratorias, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

DE OTRA PARTE, Dña. Isabel Cadena Riera con DNI 46332154B, Presidenta Autonómica de Cruz Roja Española en Navarra, con CIF Q2866001G.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a través del Servicio KARIBU de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, ejerce las atribuciones previstas en el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra y los procesos de integración mediante el acompañamiento, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

2. La entidad Cruz Roja Española en Navarra ha desarrollado en los últimos años, financiados por el Servicio Navarro de Empleo, el Departamento de Derechos Sociales y el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, planes integrales de atención, orientación, formación e inserción de migrantes en la Comunidad Foral de Navarra, con

resultado satisfactorio.

3. El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes estima necesario dar cobertura a proyectos de acogida integral adaptados a personas de origen extranjero pertenecientes a colectivos específicos en situación de vulnerabilidad, priorizando colectivos y grupos entre los que se encuentran las mujeres, la infancia y las personas jóvenes.

4. Que, a tal fin, en los Presupuestos para el ejercicio de 2026 del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, se ha habilitado una partida presupuestaria para el desarrollo de un Programa de acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social.

5. Cruz Roja Española en Navarra se configura como una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas bajo la protección del Estado, si bien conserva su independencia y autonomía, con plena aceptación de los principios del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja. Por ello se considera una entidad idónea para colaborar en el desarrollo de la política de programas humanitarios y sociales del Gobierno de Navarra.

6. Que la entidad Cruz Roja Española en Navarra presenta un Programa de acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social, en el que constan: dos recursos residenciales destinados a dos colectivos específicos (hombres migrantes jóvenes entre los 18 y los 30 años en situación de vulnerabilidad social y mujeres migrantes solas y/o acompañadas de menores a su cargo en situación de alta vulnerabilidad social).

Para el desarrollo del recurso de alojamiento temporal para hombres en riesgo de exclusión social, Cruz Roja Española en Navarra dispone de un piso de acogida que se encuentra en Pamplona y que ha sido cedido para su uso por el Ayuntamiento de Pamplona. El objeto de esta área de actuación es disponer de seis plazas residenciales para acogida de hombres jóvenes migrantes en riesgo de exclusión social a lo largo del año 2026.

Para el desarrollo del recurso de alojamiento temporal para mujeres y menores, Cruz Roja Española en Navarra dispone de un piso de acogida que se encuentra en Tudela en régimen de alquiler. El objeto de esta área de actuación es disponer de ocho plazas residenciales (menores incluidos/as) para acogida de mujeres migrantes solas y/o acompañadas de menores en riesgo de exclusión a lo largo del año 2026.

7. Que es voluntad de las dos partes mantener un nivel de colaboración que asegure el desarrollo y ejecución del Programa.

Al objeto de coordinar la gestión del citado programa y la aportación económica, la Dirección General de Políticas Migratorias y Cruz Roja Española en Navarra, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias de una subvención directa a Cruz Roja Española en Navarra, para el desarrollo de un programa de acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social en 2026.

Segunda. Actividades objeto de subvención.

Son objeto de subvención dos recursos destinados a dos colectivos específicos:

- un recurso de alojamiento temporal para hombres migrantes jóvenes en riesgo de exclusión social.
- un recurso de alojamiento temporal para mujeres migrantes solas y/o acompañadas de menores a su cargo en riesgo de exclusión social.

Dadas las características de los recursos residenciales objeto del presente Convenio, no requieren vigilancia permanente del personal técnico.

Las características básicas del Programa de acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social son las siguientes:

1. Objeto:

- Disponer de 6 plazas de acogida temporal para hombres jóvenes migrantes entre 18 y 30 años en riesgo de exclusión social (hasta 6 meses de estancia, ampliable según valoración a 12 meses).
- Disponer de 8 plazas de acogida temporal para mujeres solas y/o acompañadas de menores a su cargo en riesgo de exclusión social.

2. Objetivos del programa:

El objetivo general del programa de Acogida es ofrecer un recurso de acogida integral dirigido tanto a hombres jóvenes como a mujeres solas o acompañadas de menores, en situación de extrema vulnerabilidad, así como realizar un itinerario personalizado de intervención y preparación para la autonomía de las personas destinatarias.

Estos objetivos se enmarcan dentro de las líneas prioritarias 5 y 7 del Plan de Acogida a

personas migrantes de Navarra: "*Creación de procesos integrales y continuados en torno a las unidades familiares, desde la infancia, adolescencia y juventud"* e "*Impulso de medidas que den una respuesta adecuada a las necesidades de alojamiento*".

Las características básicas se ejecutarán conforme al Programa anexo al presente Convenio.

Tercera. Importe y Financiación.

Para el desarrollo del proyecto al que se hace mención en el presente documento, Cruz Roja Española en Navarra recibirá una subvención por importe máximo de 120.000 euros, que se abonará con cargo a la partida 350001 35100 4819 231902 "Convenio con Cruz Roja. Programa acompaña y centros residenciales migrantes" del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2026.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables dentro del presente Convenio aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a desarrollar. Así, serán subvencionables los siguientes gastos directos de las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive, y se paguen con anterioridad al 16 de febrero de 2027:

A. Gastos de personal: gastos salariales y de seguridad social derivados de la contratación del personal asignado por la Entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

B. Gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de dichas actuaciones (gastos de alquiler y suministros, gastos de manutención, gastos de viaje, materiales de oficina, comunicaciones, farmacia).

C. Gastos de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y que no se correspondan por naturaleza con los indicados en el punto anterior (prestaciones a participantes, materiales diversos, otros gastos).

D. Se admitirán como gastos directos aquellos relativos al mantenimiento y reparación de las viviendas de acogida cedidas por las administraciones públicas en cuantía no superior de 500 euros/año. En el caso que fuera necesario realizar alguna operación de mantenimiento de cuantía superior, la entidad deberá requerir autorización de la unidad gestora para su ejecución con cargo al convenio, quién autorizará o denegará la misma previa valoración.

E. Gastos indirectos: Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con el programa, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actividad.

Los gastos anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	COSTE
PERSONAL	80.997,60
ALOJAMIENTO	11.546,88
MATERIALES DIVERSOS	500,00
MANUTENCIÓN	19.565,24
FARMACIA	600,00
VIAJES	1.000
COMUNICACIONES	1.610,28
OTRAS PRESTACIONES	4.180,00
TOTAL	120.000

En ningún caso será subvencionable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, la adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las amortizaciones ni los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

Las ayudas económicas del Programa de acogida a personas migrantes en riesgo de exclusión social en2026 únicamente se aplicarán en caso de no poder optar a otras prestaciones recogidas en la Cartera de Servicios Sociales de Navarra.

Los gastos generales que estén relacionados de forma indubitada con la actividad subvencionada, se imputarán por la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que

tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta. Abono y justificación de las subvenciones.

1. El abono de la subvención se realizará previa presentación de la ficha de seguimiento, y las memorias de justificación técnica y económica correspondientes a las acciones desarrolladas, adjuntando la documentación relacionada en el apartado 2 de esta cláusula.

El abono de la subvención se realizará en dos momentos:

- El pago de las actuaciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre 2026 se aprobará, previa justificación conforme a lo previsto en el apartado 2 de esta cláusula, mediante resolución de la Directora General de Políticas Migratorias.

- Asimismo, para los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2026, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud de pago a cuenta con fecha límite 2 de diciembre de 2026 que responda a una relación de gastos corrientes y de personal devengados (actividad ejecutada) y pendientes de justificar que sean relativos a la parte de la actividad ejecutada. El pago a cuenta de los gastos de tal periodo se aprobará mediante resolución emitida en el mes de diciembre de 2026 por la Directora General de Políticas Migratorias.

2. Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación:

Justificación intermedia: la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación relativa a las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026 con fecha límite 13 de noviembre de 2026.

- Ficha de seguimiento (según modelo aportado por la Dirección General de Políticas Migratorias). Se entregarán 5 páginas como máximo en tipo de letra Arial 11.

- Memoria económica que recoja una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos, así como de los pagos efectuados.

Justificación final: con fecha límite de 16 de febrero de 2027, la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación relativa a las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026 para la memoria técnica y del mes de noviembre de 2026 en el caso de la memoria económica:

- Memoria técnica descriptiva que recoja la evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos con la subvención concedida (incluyendo las actuaciones de todo el período de ejecución).

- Memoria económica que recoja una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos, así como de los pagos efectuados (de las actuaciones realizadas en noviembre de 2026, es decir, incluir únicamente la información del período pendiente de justificar).

Solo serán admitidos como comprobantes de gasto los recibos y facturas emitidas con posterioridad al 1 de enero de 2026, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los albaranes, presupuestos y recibís. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado..

- Junto con las memorias, se adjuntará una declaración responsable firmada por la persona que represente a la entidad donde se haga constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos destinados a financiar el proyecto objeto del presente convenio. En caso de no haber obtenido financiaciones de terceros se hará constar la inexistencia de las mismas.

- Junto con las memorias, se aportarán pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de haber hecho constar la participación del Gobierno de Navarra en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con este proyecto el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan” el texto “Subvenciona Gobierno de Navarra”.

3. Comprobada la documentación justificativa presentada en las fechas indicadas en el apartado 2, la Directora General de Políticas Migratorias dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización del expediente. La liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados al Proyecto, conforme a los requisitos de la subvención.

Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad Cruz Roja Española en Navarra desarrollará el programa de acogida a través del desarrollo de las funciones y acciones que se van a señalar, quedando obligada a:

- Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del objeto de este convenio.
- Elaborar la ficha de seguimiento, y la memoria técnica de ejecución final del proyecto y las memorias económicas justificativas.
- Rendir cuentas y realizar reuniones periódicas con el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes de la Dirección General de Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, con la finalidad de llevar una planificación conjunta del calendario y de las actuaciones a seguir en los siguientes meses.
- Gestionar y proporcionar el material adecuado para el desarrollo del proyecto, en el que siempre estará presente el logotipo general de Gobierno de Navarra y el de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan”.
- Aportar el personal técnico necesario e idóneo para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, cuya relación constará en el expediente presentado al Departamento Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.
- Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada “grupo de partida” respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.
- Contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura para los

riesgos derivados del desarrollo de la actividad. Una copia de dicha póliza deberá ser presentada ante la Dirección General de Políticas Migratorias, con anterioridad a la firma del presente convenio.

- Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad que del Proyecto se haga. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones contempladas en el Proyecto, se debe incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos correspondientes al Gobierno de Navarra y la marca “Navarra de colores-Nafarroa Koloretan”, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria (carteles, dípticos, cuñas de radio, difusión en prensa/audiovisual, etc.).

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- Cumplir con las obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

 A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, la entidad deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que Cruz Roja Española en Navarra no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

- Aportar la Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que resulta beneficiaria de una subvención del Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página web del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

Séptima. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de Cruz Roja Española en Navarra de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Octava. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.

Novena. Seguimiento y control.

La supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio se llevará a cabo por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas a fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al Servicio Karibu las eventualidades que puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este Convenio.

El Servicio Karibu podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

En los casos de falta de aportación de la documentación requerida y de constatación de la no ejecución de las actividades subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, se estará a lo dispuesto en la cláusula Séptima.

Asimismo, el Servicio Karibu podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

Las modificaciones del Programa o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberán ser comunicadas al Servicio Karibu y autorizadas por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, se tramitará el correspondiente expediente administrativo para la reducción del importe de la subvención en la parte que corresponda o, en su caso, para el reintegro de las cantidades que procedan.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que estará integrada por:

- Presidencia: El Director del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes.
- Vocales:
 - Jefa de la Sección del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes
 - Figura técnica del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento de Personas Migrantes
 - Tres representantes de Cruz Roja Española en Navarra.

Esta Comisión mantendrá al menos una reunión semestral, de la que se recogerá acta de la misma, para conocer el avance del programa.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. Protección y tratamiento de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de Cruz Roja Española en Navarra por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, siendo Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de Cruz Roja Española en Navarra objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En

particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante la Dirección General de Políticas Migratorias en la siguiente dirección electrónica migraciones.acogida@navarra.es detallando en el asunto “protección de datos”. En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, _, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio https://www.aepd.es/.

Duodécima. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimotercera. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de la obligación de justificación final a la que se refiere la cláusula sexta.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo suscriben en el lugar y fecha citados.

La Directora General de Políticas Migratorias	La Presidenta de Cruz Roja Española en Navarra
Eva Gurría Marco	Isabel Cadena Riera